



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

O.R.H.	
DOC. N°	9862743
EXP. N°	6660298



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 482 2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 20 NOV. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 100-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 18 de noviembre del 2025 el señor Walter Severino Lopez Rosales, personal nombrado del Gobierno Regional Junín, solicita el pago del reintegro de la remuneración personal equivalente al 2% de la remuneración básica, otorgada por el Decreto de Urgencia N°105-2001, y el pago del beneficio adicional por vacaciones desde el 01 de setiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV título IV de la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la ley N° 27687 – Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante el artículo 24º de la constitución política del Estado, “El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del trabajador”, conforme lo dispone así dicho artículo.

Que, a través del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, se estableció la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del sistema único de remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones para los funcionarios y servidores de la administración pública, con el objeto de adecuarlo progresivamente al sistema único de remuneraciones dispuesto por el Decreto Legislativo N°276, en armonía con las posibilidades fiscales, precisando que la remuneración básica para el cálculo de las bonificaciones y la compensación por el tiempo de servicios, con excepción de la bonificación familiar.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM estableció las reglas para determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del estado, además de integrar los conceptos de normas anteriores





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



(Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 057-86-PCM); y definir la estructura final de la remuneración para el régimen del Decreto Legislativo N°276, las dos categorías creadas por Decreto Supremo N°051-91-PCM, la remuneración total permanente y la remuneración total, las cuales sirven como base de cálculo tanto para los beneficios, como para las pensiones que percibe los servidores públicos a que se hace alusión en los considerandos procedentes.

Que, mediante el artículo 4º del Decreto Supremo N°196-2001-EF, se ha establecido la aplicación del Decreto de Urgencia, indicando lo siguiente: "Art. 4º. – precisiones al Art. 2º del Decreto de Urgencia N° 105-2021, dice que la remuneración básica fijada por la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N°057-85-PCM, las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, Remuneración principal o remuneración total permanente , continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847;

De la percepción del Decreto de Urgencia N° 105-2001

Que, Mediante el Artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 105 -2001, fija a partir del 1 de setiembre del 2001 en S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos:

- a) (...)
- b) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo Incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1,250.00.

El reglamento de dicha norma, aprobado por asignaciones, primas, dietas, bonificaciones, bonos, compensaciones en dinero o en especie, racionamiento, movilidad, así como toda retribución permanente y de naturaleza similar que perciba el servidor al 31 de agosto de 2001.

Respecto de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 105-2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitió el Informe Técnico N° 569-2018-SERVIR/GPGSC, señalando en el numeral 2.6 lo siguiente:" *En tal sentido, los únicos requisitos que prevé la norma y su reglamento para que se pueda percibir sus beneficios son tener vínculo laboral con el Estado al 01 de setiembre del 2001, pertenecer al grupo de servidores señalado (ya sea en calidad de nombrado o contratado) y no exceder de los S/. 1,250.00 mensuales como ingresos por todo concepto a la fecha señalada en el numeral anterior*".

Bajo este contexto el servidor Walter Severino López Rosales que petitiono el reintegro de la remuneración personal equivalente al 2% de la remuneración básica para que esta sea de S/. 50.00 conforme lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N°105-2021 por lo que conforme al artículo 1 del citado Decreto, y según las planillas el señor percibe el monto de S/.50.00 que se encuentra como concepto REM.BASIC-DU105, y con respecto al beneficio adicional por



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

vacaciones según la Autoridad Nacional del Servicio Civil en el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 073-2018-SERVIR/GPGSC ha señalado lo siguiente: (...)

3.1 El beneficio adicional por vacaciones , previsto en el artículo 16 del Decreto Supremo N°028-89-PCM, se calcula en función a la remuneración básica.

3.2 corresponde a las entidades públicas determinar si el total de ingresos percibidos por los servidores públicos es inferior o igual a la suma de S/. 1,250.00 con la finalidad de establecer si les corresponde la aplicación de la remuneración básica prevista en el artículo 1º del Decreto de Urgencia N°105-2001.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE a la solicitud presentada por el Señor Walter Severino López Rosales, personal nombrado del Gobierno Regional Junín, por el reintegro de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Gobierno Regional Junín
Lic. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Gobierno Regional Junín
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidel de su original.

HYO. 20 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL